

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 153.

Martes 26 de Marzo.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

OBRAS PÚBLICAS.

Expropiaciones.

Por providencia de ayer he declarado necesaria y consentida la ocupación de inmuebles que en término de Cañamero han de expropiarse con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Navahermosa á Logroñán, en vista de haberse tramitado el expediente con arreglo á lo que dispone la legislación vigente del ramo, no haberse presentado reclamación alguna contra dicha ocupación, é informes de la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas que aconsejan la resolución adoptada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber, que contra esta providencia, cabe el recurso de alzada para ante el excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, que deberá entablarse dentro de los ocho dias siguientes á la no-

tificación administrativa, segun determina el artículo 19 de la vigente ley de expropiación forzosa.

Cáceres 22 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

Joaquín Maria Gastón.

COMISARIA DE GUERRA DE CÁCERES.

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará el 3 de Abril próximo en la Comisaría de Guerra de Cáceres, sita en el Ayuntamiento de dicha ciudad, con objeto de contratar el servicio de utensilios durante un año en las plazas de Cáceres y Plasencia.

Utensilios.

	Pesetas Cts.
Por cada litro de aceite, una peseta y diez y nueve céntimos.	1 19
Por cada idem de petróleo, ochenta y dos céntimos de peseta.. . . .	» 82
Por cada kilogramo de carbón, seis céntimos de peseta..	» 6
Por el suministro de cada cama, una peseta veinte céntimos.. . . .	1 20
Por el idem de cada juego de utensilio, cincuenta céntimos de peseta.	» 50

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, doscientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos.. . . . 258 82

Cáceres 25 de Marzo de 1895.
—El Comisario de Guerra, Juan García Caballero.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta, en pública subasta, de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 2/95 con arreglo á lo prevenido en el art. 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 4 del mes de Abril á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

LOTE ÚNICO.

Tasación.

Pesetas cnts.

Una escopeta de pistón de dos cañones, marca A B fabricación de Brun Latrige de los Sres. Etienne, en 15

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 18 de Marzo de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta, en pública subasta, de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 5/94 con arreglo á lo prevenido en el art. 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 4 del mes de Abril á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará

por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

Tasación.

LOTE PRIMERO.

Pstas. Cts.

Un reloj de cobre, 523 582 en 4

LOTE SEGUNDO.

Un reloj de cobre, 120.713 en 4

LOTE TERCERO.

Un reloj de cobre, 2. 4

LOTE CUARTO.

Un reloj de cobre, 523 589 en 4

LOTE QUINTO.

Un reloj de cobre, 1.520286 en 4

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 18 de Marzo de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

JUZGADOS.

D. Adolfo Lopez y Lopez, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín oficial de la provincia hago saber: Que con la rebaja del 25 por 100 en el precio de su tasación y de las fincas que se comprenden en la nota adjunta, el dia 8 de Abril próximo de diez á doce de su mañana, ante el Juez municipal de Villamiel y en los estrados de este Juzgado, se celebrará la segunda y doble subasta de los bienes últimamente embargados á José Roque Enrique para pago de costas, con la advertencia de que los gastos que se originen para su inscripción en el registro así como por la escritura que se otorgue, serán de cuenta del rematante.

Dado en los Hoyos á 14 de Marzo de 1895.—Adolfo Lopez y Lopez.

Ayuntamiento de Trujillo. 7

—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

Bienes embargados d José Roque.

	Pesetas.
24 olivos y terreno adjunto, de cabida éste una cuartilla, al sitio del Canchal, término de Villamiel; linda por Oriente Francisco Jorna, Mediodía Dionisio Baile, Poniente Jacinto Ladero y Norte terrenos baldíos, valuado en.....	39
Media fanega de tierra y cuatro peonadas de viña al sitio del Garduño, en dicho término; linda Naciente Victor Roque, Mediodía Marcos Lopez, Poniente cercado de José Ladero y Norte otro de Marcos Roque, valuada en.....	35
14 olivos y seis peonadas de viña al mismo sitio y término; linda Naciente y Mediodía Victor Roque, Poniente cercado de Lorenzo Gonzalez y Norte Marcos Lopez, valuados en.....	80
14 olivos y dos peonadas de viña á expresado sitio y término; linda por sus cuatro puntos cardinales con Victor Roque, valuados en...	32
La tercera parte de una casa situada en Villamiel, en la calle de Felipe Quinto; linda toda ella por la derecha entrando, así como por su trasera con casa y corral de Eleuterio Borrero y por la izquierda con calle pública, valuada dicha parte de casa en.....	250
Una huerta, su cabida de 4 á 5 celemines, al sitio del Canto Gordo, en dicho término; que linda por Naciente con huerta de Jacinta (a) la sorda, Poniente Dionisio el Mayo, Mediodía Maria Roque y Norte calleja, valuada en.....	45
25 olivos y una cuarta parte de viña al sitio del Ahigal, en dicho término; linda Naciente Juan Magro, Mediodía Francisco Teniente, Poniente Maria Roque y Norte herederos de Tomás García, valuados en.....	206
25 olivos al sitio de Miravanes, en dicho término; linda Oriente herederos de Valentin Churro, Mediodía calleja, Poniente herederos de D. Esteban Valiente y Norte Marcos Lopez, valuados en.....	58

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín oficial de la provincia, hago saber: Que sin perjuicio á tipo legal se rematarán en el mejor licitador el día 8 de Abril próximo ante el Juez municipal de Cadalso y en los estrados de este Juzgado los bienes que por notas se expresarán á continuación, como embargados á Pablo Gomez Calvo, para pago de las costas que adenda por la causa que se le siguió por desobediencia á la autoridad, debiendo advertirse que los gastos que se originen así para inscribir dichos bienes en el Registro de la propiedad á nombre del procesado como por la escritura que se otorgase serán de cuenta del rematante

Dado en los Hijos á 15 de Marzo de 1895.—Adolfo Lopez y Lopez.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

Notas de los bienes embargados d Pablo Gomez Calvo, por el tipo legal de su tasación.

	Pesetas. Cts.
Una casa en este pueblo calle del Teso número 10; que linda por derecha casa de Justiniano Gago; izquierda corral de Ambrosio Gomez y trasera camino; justipreciada en.....	400
Catorce piés de olivos al sitio del Batan en este término su cabida cosa de tres áreas; que linda por Saliente y Poniente olivos de Antonio Garcia, Mediodía otros de Domingo Blanco y Norte camino, justipreciados en.....	75
Cuarenta y siete piés de tocones de olivos con algunas parras al sitio de los Pilonos en este término su cabida 24 áreas; que lindan por Saliente caño del Molino, Mediodía Sebastian Gomez, Poniente camino y Norte Saturnino Cubillano, justipreciados en.....	300

D. José Montero Andrés, Juez municipal de esta villa de Jaraicejo.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el expediente de ejecución de lo convenido en juicio de conciliación habido entre don Emilio Blanco Casero y D Manuel Gil Delgado, se saca á pública subasta la finca embargada á éste, cuya descripción es como sigue:

	Pesetas.
Una cuarta parte de una casa proindivisa con otras tres de D. Dionisio Enriquez Carretero, Anastasio y Fermín Gil Delgado, situada en la calle de Caramanchon, de esta villa, señalada con el número 3 de gobierno; que linda por la derecha de su entrada con tinado de Anastasio Gil Delgado, á la izquierda con casa de Pedro Mochedas y á la espalda con corral de Rafael Perez; consta de dos pisos y mide una superficie de 10 metros 70 centímetros de fachada por 13 de fondo, valuada toda ella en...	1200

Cuya finca se vende para hacer pago al D. Emilio Blanco Casero, de la cantidad de 250 pesetas, con más las costas, y para la celebración de la subasta se ha señalado el día 10 de Abril próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado. Y se advierte, que carece de títulos de propiedad de referida casa, y para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del importe de la citada cuarta parte de casa, ó sean 30 pesetas, sin que se admitan proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Jaraicejo á 21 de Marzo de 1895.—José Montero.—Por su

mandado, José M. de Plasencia, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SALORINO.

Sentencia.

En el pueblo de Salorino á 18 de Marzo de 1895, el Sr. D. Juan Gómez Ortiz, Juez municipal del mismo, con vista del precedente juicio de faltas y antecedentes preliminares seguidos á consecuencia de la denuncia hecha en 7 del actual por el guarda jurado Sixto Duque Barroso, natural y vecino de este pueblo, casado, mayor de edad; contra Higinio Guillén, Luis Pedro Mógena, Anastasio Fernández, Angel Morro Fragoso, Jacinto Caldera Noreno é Isaac Mena Barriento, naturales y vecinos de Valencia de Alcántara, cuyas demás filiaciones se ignoran, por haberles aprendido el día 3 del actual batiendo una mancha de monte de la dehesa de Benfayan en este término, propia de su ama D.^a Marcelina Pedreín de la Pedraja, vecina de Cáceres y al sitio denominado Huerta del Cerezo, con armas de fuego y seis ó siete perros, causando con tal motivo la dispersación de las reses que en la misma se hallaban, sobre cuyas filiaciones no constan más detalles estando en su Audiencia, dijo:

Resultandos etc....

Considerandos etc....

Fallo.

Que debo declarar y declaro desde luego rebeldes á los denunciados Higinio Guillén, Luis Pedro Mógena, Anastasio Fernández y Angel Morro Fragoso, condenándoles con la multa de 10 pesetas por la falta de comparecencia, según se les previno, conforme al art. 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal y toda vez que no han hecho uso del derecho que les concede el art. 970 de la misma, condenándoles además á la multa de 5 pesetas por la falta cometida como igualmente á los comparecientes Jacinto Caldera, Moreno é Isaac Mena Barriento, por la falta cometida y al pago de costas por partes iguales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará en extrados á los denunciados declarados rebeldes é insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia y personalmente al Sr. Fiscal, denunciante y denunciados Jacinto Caldera Moreno é Isaac Mena Barriento, librándose para ello el correspondiente exhorto al Sr. Juez municipal de Valencia de Alcántara, acompañándose al mismo la correspondiente cedula con inserción de indicada sentencia, lo pronuncio, mandó y firmó.—Juan Gomez Ortiz.

Publicación.

Dada, pronunciada y leída fué la anterior sentencia en Audiencia pública y en el día de su fecha por el Sr. Juez que la autoriza de que certifico.

Salorino 18 de Marzo de 1895.—Lorenzo Sánchez.

Lo relacionado está copiado de su original y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia antes referida en el Boletín oficial de esta provincia, extendiendo la

presente visada y sellada con el de este Juzgado la que firmo con el V.^o B.^o del Sr. Juez en Salorino á 18 de Marzo de 1895.—El Secretario, Lorenzo Sánchez.—V.^o B.^o, el Juez municipal, Juan Gómez Ortiz.

Don Publio Carbonero y Vázquez, secretario interino del Juzgado municipal del pueblo de Peralada de San Román.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre don Blas Sánchez Fernandez y José Gallego Masa, vecinos del mismo contra Miguel Martín Masa, de la misma vecindad, sobre pago de 206 reales y 37 céntimos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En el pueblo de Peralada de San Román á 2 de Marzo de 1895 el señor Juez municipal de este pueblo D. Narciso Espuela León, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil entre partes de la una como demandantes José Gallego Masa, y Blas Sánchez Fernandez, mayores de edad, casados, y de estos vecinos y de la otra como demandado Miguel Martín Masa, de esta vecindad, casado y mayor de edad, sobre reclamación de 267 reales y 67 céntimos que adeuda á la testamentaria de Isidro Serrano, de estos vecinos, y de la cual son testamentarios los demandantes.

Resultando; etc.

Considerando; etc.

Fallo.

Que debo declarar y declaro á Miguel Martín Masa, vecino de este pueblo, rebelde, y le condeno á que satisfaga á la testamentaria de Isidro Serrano Moreno, también de esta vecindad, la cual representan como testamentarios José Gallego Masa, y Blas Sánchez Fernandez, parte actora en estos autos los 267 reales y 67 céntimos que le reclaman, con más al pago de todas las costas y gastos causados en estos autos y que se causen hasta su terminación definitiva notificándose esta sentencia á los demandantes en la forma ordinaria y al demandado segun disponen los artículos 282 y 283 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Narciso Espuela.

Publicación.

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha de que certifico.—Publio Carbonero.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia á los efectos del artículo 769 de la ley expido la presente, visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, en Peralada de San Román á 3 de Marzo de 1895.—Publio Carbonero, V.^o B.^o—El Juez municipal, Narciso Espuela.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continúa la relación de la Real orden inserta en el Boletín oficial núm. 152.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LIQUIDO á percibir el 35 p. 100 del capital é intereses	
		Pesos.		Pesos.		Pesos.		Pesos.	
118	Antonio Castro Lorca.....	162	99	39	11	202	10	70	73
119	D. Antonio Corpas Serrano.....	344	81	82	75	427	56	149	64
120	Miguel Costa Bonet.....	36		9	72	45	72	16	
121	José Cabello Moreno.....	168				168		58	80
122	Francisco Cuevas Luguera.....	181		48	87	229	87	80	45
123	Vicente Castrejón Hernández.....	143	15	38	65	181	80	63	63
124	Eusebio Castro Arias.....	181		48	87	229	87	80	45
125	Carlos Carreras Hernández.....	85	65	15	41	101	6	35	37
126	Andrés Comín Calatayud.....	79	23	11	9	90	32	31	61
127	Francisco Collado Manuel.....	168		45	36	213	36	74	67
128	Francisco Caballero Ramos.....	125	7	33	76	158	83	55	59
129	Sotero Cuens González.....	142	39	34	17	176	56	61	79
130	Pedro Carbo Aguilar.....	158	61	42	82	201	43	70	50
131	Agustín Cortés Cuevas.....	156	79	15	67	172	46	60	36
132	Bartolomé Carbaño González.....	168		40	32	208	32	72	91
133	Juan Cabana Alonso.....	94	31			94	31	33	
134	José Corrales Garrido.....	168		42		210		73	50
135	Diego Casado Fernández.....	156				156		54	60
136	Francisco Castrejón Melendo.....	165	72			165	72	58	
137	Manuel Castro Couto.....	168		45	36	213	36	74	67
138	Tomás Calvo Julián.....	96		25	92	121	92	42	67
139	José Carmena Morales.....	168		1	68	169	68	59	38
140	Francisco Carbó Bay.....	6	18			6	18	2	16
141	Vicente Collado Cabanes.....	96	86			96	86	33	90
142	Antonio Carballido Groba.....	156	49	26	60	183	9	64	8
143	Manuel Carrera Incógnito.....	163	94	44	26	208	20	72	87
144	Juan Calderero Vicente.....	104	37	18	78	123	15	43	10
145	Sotero Cobos Lucas.....	136	62			136	62	47	81
146	Agustín Costa Chinet.....	168		42		210		73	50
147	José Conde Castela.....	132		31	68	163	68	57	28
148	Manuel Castro Martín.....	87	80	23	70	111	50	39	2
149	Vicente Collado Montolú.....	119	91	32	37	152	28	53	29
150	Manuel Cayetano Castellano.....	88	11			88	11	30	83
151	Antonio Carrasco Mena.....	105	85	21	17	127	2	44	45
152	Pedro Cernellá Vidal.....	168		45	36	213	36	74	67
153	Francisco Cortés Maldonado.....	61	95	16	72	78	67	27	53
154	Francisco Cano Gómez.....	88	44			88	44	30	95
155	Victoriano Centeno Gascón.....	96		25	92	121	92	42	67
156	Bartolomé Cobos Ruiz.....	241		38	56	279	56	97	84
157	Manuel Colo Barrantes.....	153	67	15	36	169	3	59	16
158	Juan Carmona Arroyo.....	145		15	95	160	95	56	33
159	José Calvo Alvarez.....	164	61	44	44	209	5	73	16
160	Francisco Castro Labarta.....	99	50	24	87	124	37	43	52
161	Manuel Chica Garcia.....	111	7	29	98	141	65	49	36
162	José Datella Candel.....	117	15	31	63	148	78	52	7
163	Manuel Dominguez Pozo.....	156	97			156	97	54	93
164	Alejandro Dominguez Gutiérrez.....	182		49	14	231	14	80	89
165	Manuel Díaz Rodríguez.....	160	34	4	81	165	15	57	80
166	Emeterio Díaz Lapuente.....	168		45	36	213	36	74	67
167	Vicente Dominguez Torres.....	168		3	36	171	36	59	97
168	Santos Domínguez Cabañero.....	160	71			160	71	56	24
169	Antonio Domínguez Morales.....	115	44	24	24	139	68	48	88
170	Andrés Díaz Díaz.....	181		48	87	229	87	80	45
171	José Díaz Díaz.....	24		6	48	30	48	10	66
172	Sebastián Delgado Méndez.....	112	65			112	65	39	42
173	José Domínguez Fernández.....	24		6	48	30	48	10	66
174	José Deus Pérez.....	154	44	41	69	196	13	68	64
175	Julian Díaz Torres.....	163	67	44	19	207	86	72	75
176	Antonio Díaz García.....	168		45	36	213	36	74	67
177	José Díaz Gutiérrez.....	24		6	48	30	48	10	66
178	Andrés Díaz Abadía.....	42	60	11	50	54	10	18	93
179	Alfonso Espejo Gómez.....	168		45	36	213	36	74	67
180	Francisco Escribas Soler.....	168		45	36	213	36	74	67
181	Antonio Enque Orterín.....	168		45	36	213	36	74	67
182	Joaquín Espayargas Pellicer.....	208	60			208	60	73	1
183	Victoriano Expósito Expósito.....	168				168		58	80
184	Sandalio Elvira Abad.....	168		45	36	213	36	74	67
185	Gumersindo Expósito Exposito.....	168		45	36	213	36	74	67
186	Fernando Escobar Narváez.....	81	64	22	04	103	68	36	28
187	Saturio Escudero García.....	46	66	12	59	59	25	20	73
188	Manuel Espada Jimeno.....	82	51	19	80	102	31	35	80
189	Francisco Fernández Cabana.....	110	10	29	72	139	82	48	93
		57	90	11		68	90	24	11
190	Antonio Fernández Gómez.....	168		45	36	213	36	74	67
191	Pablo Fructuoso Buendía.....	98		26	46	124	46	43	56
192	Vicente Fernández Lopez.....	96		25	92	121	92	42	67
193	Esteban Fernández Rodríguez.....	168		26	88	194	88	68	20
194	José Ferreiro Rodríguez.....	96		25	92	121	92	42	67
195	José Ferreras Ferreras.....	168		45	36	213	36	74	67
196	Agustín Fuentes Rodríguez.....	168		45	36	213	36	74	67
197	Jaime Fabre Illas.....	96		0	96	96	96	33	93

(Se continuará.)

CACERES.

EXTRACTO de las sesiones que ha celebrado el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Febrero anterior formado por la Secretaria de mi cargo en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión del día 1.º de Febrero.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Alcalde señor Enciso, se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Writgh, Administrador del señor Cortejo, para ensanchar una reja en la casa núm. 15 calle de Villalobos.

Mandando pagar 51 pesetas importe de dos pares de pantalones á los músicos de la Banda Lucio Fernandez y Antonio Jimenez.

Y sin más asuntos se levantó la sesión á las doce de la mañana y bajo protesta de que los señores Concejales que han faltado á la sesión lo han hecho en uso de licencia.

Sesión del día 8.

A igual hora y bajo igual presidencia se abrió esta sesión aprobándose el acta de la anterior y adoptándose los acuerdos siguientes:

Que una instancia en que la Maestra D.ª Antolina Tejeda reclama 5 850 pesetas por retribución de casa para la Escuela, se esté á lo acordado en 29 de Junio último.

Que pasen á censura del Regidor Síndico las cuentas de 1893 94 de este Ayuntamiento.

Que pase al Sr. Gobernador civil el extracto de las sesiones de este Ayuntamiento del mes anterior para la inserción en el Boletín oficial.

Que se anuncie la subasta previo expediente, de la limpieza pública cuyo servicio termina en Junio próximo.

Excitar el celo de la Comisión de Hacienda para que proponga el medio de subastar el alumbrado público.

Nombrando una Comisión especial compuesta de los señores Bohigas, Murillo, Guerra, Ortiz y Molano para estudiar la conveniencia de que el Ayuntamiento administre los consumos, caso de que en Junio próximo no hubiera quien los rematara y al mismo tiempo la reforma de suministro de medicinas á los jornaleros pobres.

Y sin más asuntos previa igual protesta en cuanto á la no asistencia de los señores concejales, se levantó la sesión á las doce y setenta y cinco minutos de la tarde.

Otra del día 15.

A igual hora y bajo la misma presidencia se abrió la sesión aprobando el acta de la anterior y tomándose los acuerdos siguientes:

Aprobando las cuentas y censuradas por el Sr. Regidor Síndico de 1893 á 94 y que se expongan al público por término de quince días, con las demás exigencias del artículo 161 de la ley municipal.

Subvencionar al Doctor Llorente con 125 pesetas y hacer un pedido prudencial de frascos que contenga suero antidiftérico.

Mandando abonar á D. Francisco

Reina 17'50 pesetas, importe de la suscripción en las cintas de la corona remitida á la familia del General Ezponda.

Y sin más asuntos con igual protesta en la asistencia de señores Concejales, se levantó la sesión á las doce del día.

Otra del día 22.

A la misma hora y bajo la presidencia del Teniente Alcalde D. Miguel Cuello, se abrió esta sesión aprobándose el acta de la anterior y tomándose los acuerdos siguientes:

Concediendo licencia para reinar la fachada de su casa á Cándido Blanco.

Pagar al Agente ejecutivo de la Hacienda D. Pascual Faubel 16 pesetas y 10 céntimos por recargos y costas de fincas adjudicadas.

Aprobando la distribución de fondos para Marzo próximo.

Visitar al Sr. Gobernador civil una Comisión compuesta de los señores Alcalde, Cuello y Elías, para que solicite del Gobierno algún dinero del fondo de calamidades.

Y no habiendo más asuntos con la protesta respecto á la no asistencia de los señores Concejales, se levantó la sesión á las doce y 45 minutos.

Extraordinaria del día 26.

A igual hora y bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Manuel Mateos, se celebró esta sesión con el exclusivo fin de conjurar la crisis obrera y á propuesta del Sr. Presidente, se acordó socorrer con pan hoy mismo á la clase jornalera, repartiéndose á las tres de la tarde en la Plaza de Toros y al propio tiempo citar á los mayores contribuyentes para las seis de la tarde, en este Ayuntamiento y acordar la forma y manera de combatir la parálisis de trabajo que se siente por efecto del mal temporal, en lo sucesivo puesto que la Corporación no tiene recursos para atender á esta necesidad diariamente.

Igualmente se acordó dirigir comunicación al Arrendatario de Consumos para que ingrese en el día de mañana el importe de la Tarifa especial del último trimestre y que una Comisión visite al Sr. Gobernador con el fin de pedirle al Gobierno de S. M. la mayor cantidad posible del fondo de calamidades; suspendiéndose esta sesión á la una y 15 minutos de la tarde, para continuarla á las seis con la asistencia de los mayores contribuyentes.

Abierta de nuevo á dicha hora con la presidencia del Sr. Gobernador civil, éste indicó á la concurrencia el objeto de la reunión en un conciso y bien pensado discurso encaminado á demostrar la necesidad de acudir en socorro de los jornaleros sin aguardar las determinaciones del Gobierno de S. M. que teniendo que atender al resto de la Nación podría tardar más de lo que aquí exijan las públicas necesidades. Ante tan exactas afirmaciones expuestas con la brillantez conmovedora de la verdad, toda la reunión penetrada de los sentimientos humanitarios de su presidente, se mostró unánimemente conforme y así lo corroboraron en sus discursos los señores Alcalde interino, Martínez Cuesta, Chaves, Belmonte, Guillen y otros varios, acordando designar á los señores Chaves, Corrales don Manuel, Belmonte, Martínez Cuesta y Pelayo D. Tomás, para que

propusieran una Comisión nominadora que propusiera la que había de nombrarse para que se encargara de repartir y cobrar entre los mayores contribuyentes la cantidad que el Ayuntamiento pueda necesitar para el objeto de socorrer diariamente á las clases necesitadas.

Transcurridos diez minutos se presentó á la consideración general la siguientes Comisión:

Presidente.

Sr. Alcalde.

Vocales.

D. Pedro García Becerra.
Nicolás Carbajal.
Sr. Arcipreste D. Manuel Corrales.
D. Ladislao Martín García.
Luis Gonzalez Borreguero.
Clemente Sanchez Ramos.

Este último señor indicó su imposibilidad de pertenecer á esa ni ninguna otra Comisión porque su apenado espíritu carecía de la serenidad necesaria por la gravísima enfermedad de un hijo suyo de 20 años. Ante tan justo como doloroso motivo, la reunión acordó eliminar al Sr. Sanchez, aprobando por unanimidad la Comisión propuesta, que decidió reunirse á las once de la mañana siguiente para empezar los trabajos; levantándose la sesión á las ocho de la noche.

Otra del día 27.

Abierta á las once la mañana bajo la presidencia de D. Manuel Manuel Mateos, se leyeron las actas de la anterior y de la extraordinaria del 26, en la que con la modificación de donde dica reparto poner donación, se aprobaron; tomaron los acuerdos siguientes:

No aceptar el encabezamiento de consumos para los tres años sucesivos que propone la Dirección general de Contribuciones, por el tipo actual, remitiendo al Delegado de Hacienda certificación de este acuerdo.

Incluir en el reparto de bonos de socorro á los niños mayores de seis años y que esta Comisión se asocie á la especial de Recaudación de donativos para el mejor cumplimiento de su cometido.

Y no habiendo más asuntos con la protesta legal respecto á los Concejales no asistentes, se levantó la sesión á las doce y 50 minutos.

Cáceres 12 de Marzo de 1895.—
Fernando Alvarez.

SAUCEDILLA.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Hallándose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo término pueden hacer los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Saucedilla 19 de Marzo de 1895.—
El Alcalde, Plácido Gonzalez.

SALORINO.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial que me honro presidir el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica de esta villa que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución correspondiente al año económico próximo de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial, en dicho período de tiempo pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas porque pasado que sea no serán atendidas por justas que fueran.

Salorino 20 de Marzo de 1895.—
El Alcalde, Eugenio Valle.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Padrón industrial.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, se ha rectificado el padrón de subsidio industrial de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el año económico de 1895 á 96, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en el cual los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Navalmoral de la Mata 21 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Marcos Serván.

VALDEHUNCAR.

Padrón industrial.

Conforme con lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento, se ha rectificado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial correspondiente al ejercicio económico próximo de 1895 á 1896, el cual se encuentra expuesto al público desagaviado en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; durante los cuales pueden examinarlo los industriales en el comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdehúncar 15 de Marzo de 1895.—
El Alcalde, Julian Ramos.

CACERES: 1895

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ

Portal Llano número 19.